

BASES DE LA CAMPAÑA Y SORTEO PROMOCIONAL “LOTOTORRELAVEGA: LO QUE SUEÑAS, LOTOTORRELAVEGA TE LO ACERCA”

1. ENTIDAD ORGANIZADORA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega (en adelante, la “Cámara de Comercio de Torrelavega”) organiza la campaña promocional denominada “LOTOTORRELAVEGA: LO QUE SUEÑAS, LOTOTORRELAVEGA TE LO ACERCA”, con el objetivo de fomentar las compras en los establecimientos comerciales de Torrelavega adheridos a la campaña.

2. OBJETO DE LA CAMPAÑA

La presente campaña tiene por finalidad incentivar el consumo en los comercios participantes del municipio de Torrelavega mediante la entrega de boletos promocionales que permitirán optar a distintos premios vinculados al resultado del Sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al día 18 de julio de 2026.

3. PRESENTACIÓN Y DURACIÓN DE LA CAMPAÑA

La presentación oficial de la campaña tendrá lugar el día 10 de junio de 2026.

La campaña se desarrollará desde el día 10 de junio de 2026 hasta el día 18 de julio de 2026, ambos inclusive.

4. COMERCIOS PARTICIPANTES

Podrán adherirse a la campaña aquellos comercios que cumplan los siguientes requisitos:

- Disponer de establecimiento físico abierto al público en el municipio de Torrelavega.
- Formalizar su inscripción dentro del plazo establecido por la organización.

La inscripción podrá realizarse a través de la página web habilitada para la campaña, por vía telefónica o de forma presencial en las instalaciones de la cámara de comercio, C/ Ruiz Tagle Nº6.

El plazo de inscripción de los comercios participantes será desde el día 10 de junio de 2026 hasta el día 17 de junio de 2026, ambos inclusive.

Cada establecimiento participante recibirá un único taco de trescientas (300) papeletas numeradas para su distribución entre sus clientes. En consecuencia, se entregará un solo taco por establecimiento físico adherido a la campaña.

A efectos de esta campaña, cuando un comercio desarrolle varias actividades o servicios en un mismo local, se considerará un solo establecimiento y se le entregará un único taco de boletos.

5. PARTICIPANTES

Podrán participar en la campaña todas las personas físicas mayores de 18 años que obtengan un boleto promocional mediante la realización de compras en cualquiera de los establecimientos adheridos.

No podrán participar con boletos del establecimiento en el que trabajan las personas empleadas de los comercios adheridos a la campaña, ni con boletos de ese mismo establecimiento obtenidos por sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En caso de resultar premiado un boleto obtenido incumpliendo esta limitación, el premio quedará automáticamente invalidado.

La participación implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

6. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Los comercios adheridos entregarán boletos promocionales a sus clientes conforme a los criterios establecidos por la organización.

Cada boleto contendrá un número que participará en la campaña y que se confrontará con el número premiado en el Sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 18 de julio de 2026.

Los participantes deberán conservar el boleto original en buen estado para poder acreditar su condición de ganador y proceder al canje del premio correspondiente.

7. PREMIOS

La campaña contempla la entrega de los siguientes premios:

Premios principales

- Un (1) primer premio consistente en vales de compra por importe de 1.000 euros.
- Un (1) segundo premio consistente en vales de compra por importe de 750 euros.

Premios por coincidencia de cifras

- Noventa (90) premios consistentes en vales de compra por importe de 50 euros cada uno para los boletos cuyas tres últimas cifras coincidan con las tres últimas cifras del primer premio de la Lotería Nacional del día 18 de julio de 2026.
- Nueve (9) premios consistentes en vales de compra por importe de 100 euros cada uno para los boletos cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las cuatro últimas cifras del primer premio de la Lotería Nacional del día 18 de julio de 2026.

Todos los premios se materializarán mediante vales de compra canjeables exclusivamente en los establecimientos adheridos a la campaña.

8. DETERMINACIÓN DE LOS GANADORES

Los ganadores se determinarán automáticamente una vez se haga público el resultado oficial del Sorteo de la Lotería Nacional del día 18 de julio de 2026.

Primer premio

Resultará ganador del primer premio el boleto cuyo número coincida exactamente con el número agraciado con el primer premio del Sorteo de la Lotería Nacional.

Segundo premio

Resultará ganador del segundo premio el boleto cuyo número coincida exactamente con el número agraciado con el segundo premio del Sorteo de la Lotería Nacional.

Premios por terminaciones

Obtendrán un premio de 100 euros aquellos boletos cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las cuatro últimas cifras del primer premio de la Lotería Nacional (9 premios).

Obtendrán un premio de 50 euros aquellos boletos cuyas tres últimas cifras coincidan con las tres últimas cifras del primer premio de la Lotería Nacional (90 premios).

9. NO ACUMULACIÓN DE PREMIOS

Los premios no serán acumulables.

En caso de que un mismo boleto resulte agraciado en más de una categoría de premio, únicamente tendrá derecho a percibir el premio de mayor valor económico, quedando sin efecto el resto de premios que pudieran corresponderle.

10. CANJE Y UTILIZACIÓN DE LOS PREMIOS

Los premios se entregarán en forma de vales de compra emitidos por la organización.

Los vales únicamente podrán utilizarse en los establecimientos adheridos a la campaña y dentro del plazo que determine la organización.

Los premios no podrán ser canjeados por dinero en efectivo ni por otros bienes o servicios distintos de los previstos en estas bases.

Los importes correspondientes a premios que no sean reclamados o canjeados dentro de los plazos establecidos por la organización no podrán ser percibidos posteriormente por los ganadores.

Las cantidades económicas correspondientes a dichos premios no reclamados o no canjeados se destinarán íntegramente a futuras campañas de dinamización comercial organizadas por la Cámara de Comercio de Torrelavega.

11. ACREDITACIÓN DE LOS PREMIOS

Para obtener cualquier premio será imprescindible:

- Presentar el boleto original premiado.
- Acreditar la identidad del ganador mediante documento oficial válido.
- Cumplir con cuantos requisitos establezca la organización para verificar la autenticidad del boleto.

La organización podrá solicitar al ganador una declaración responsable acreditando que el boleto premiado no ha sido obtenido incumpliendo las limitaciones de participación previstas en las presentes bases.

La organización podrá rechazar aquellos boletos que presenten signos de manipulación, deterioro o falsificación.

12. PUBLICIDAD DE LOS GANADORES

Los participantes autorizan a la Cámara de Comercio de Torrelavega a difundir, en caso de resultar ganadores, su nombre e imagen a efectos exclusivamente promocionales relacionados con la campaña, a través de medios de comunicación, página web, redes sociales y demás canales de difusión de la entidad, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a los participantes que los datos personales facilitados serán tratados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios Torrelavega, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en la campaña "LOTOTORRELAVEGA: LO QUE SUEÑAS, LOTOTORRELAVEGA TE LO ACERCA", verificar el cumplimiento de los requisitos de participación, gestionar la entrega de premios y realizar las actuaciones administrativas derivadas de la campaña.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el consentimiento del interesado mediante su participación en la campaña y la ejecución de las actuaciones necesarias para su desarrollo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión de la campaña y, posteriormente, durante los plazos legalmente exigidos para atender posibles responsabilidades.

Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal o cuando resulte necesario para la correcta gestión de la campaña y entrega de los premios.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante comunicación dirigida a la Cámara de Comercio de Torrelavega a través de los canales oficiales habilitados por la entidad.

Asimismo, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si consideran que sus derechos han sido vulnerados.

La participación en la campaña implica la aceptación del tratamiento de datos

14. RESERVA DE DERECHOS Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

La Cámara de Comercio de Torrelavega se reserva el derecho de interpretar las presentes bases y de resolver cuantas incidencias puedan surgir durante el desarrollo de la campaña.

Asimismo, podrá modificar, ampliar, reducir o adaptar las presentes bases cuando existan causas justificadas, necesidades organizativas, circunstancias sobrevenidas o cualquier otra

situación que así lo aconseje para el correcto desarrollo de la campaña, comprometiéndose a dar la debida publicidad a dichas modificaciones.

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la campaña implica la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que adopte la organización para la correcta gestión y desarrollo de la misma.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente campaña se regirá por la legislación española vigente. Para cualquier controversia que pudiera derivarse de su interpretación o ejecución, las partes se someterán a los juzgados y tribunales que resulten competentes conforme a la normativa aplicable.